

Decreto sobre el servicio obligatorio en la Guardia Roja
23 de diciembre de 1917 / 5 de enero de 1918

(Versión al castellano desde “Décret sur le service obligatoire dans la Garde rouge”, en *Une législation communiste*, Raoul Labry, Payot, París, 1920, páginas 454-455, que únicamente cita la fuente, *Izvestia* del 23 de diciembre de 1917/ 5 de enero de 1918, sin ofrecer más información. ¿Sóviet de Petrogrado – Comisariado de la Guerra?)

1º El servicio en la Guardia Roja es obligatorio para el proletariado de Petrogrado.

2º La organización de este servicio en las fábricas, factorías y empresas comerciales industriales, queda confiado a los comités de fábrica; en las explotaciones en las que no hay comités (talleres, almacenes, depósitos, etc.), la organización corre a cargo de la administración de las asociaciones profesionales correspondientes.

3º todos los obreros y empleados, reconocidos como aptos para el servicio, entran en las filas de la Guardia Roja y están encargados sucesivamente de velar por el mantenimiento del orden revolucionario y por la defensa de las libertades populares.

Nota I: quedan reconocidos como aptos todos aquellos que sean capaces, desde el punto de vista físico y moral, de cumplir las funciones y merecen plena confianza.

Nota II: Las personas reconocidas por los comités de fábrica como indispensables para la marcha regular de la producción, pueden ser exoneradas del servicio en la Guardia Roja.

Nota III: Las mujeres proletarias quedan invitadas al servicio en la Guardia Roja bajo las mismas condiciones que los hombres, pero su participación depende de su libre consentimiento.

4º La formación de compañías en las fábricas y talleres se efectúa bajo el control vigilante y constante de los comités obreros.

5º Con este objetivo, el comité de fábrica crea una comisión de llamamiento compuesta por 3 representantes nombrados por la asamblea general de los obreros de la fábrica en cuestión y 3 miembros del comité de fábrica.

6º La comisión de llamamiento confecciona las listas de todos los obreros aptos para el servicio de la Guardia Roja, los divide en seis clases y presenta después la lista de cada clase al estado mayor de la región para la ulterior formación de las tropas de la Guardia Roja.

7º Las tareas de los estados mayores regionales son las siguientes:

a. Reparto de cada clase en destacamentos organizados regularmente (escuadras, pelotones, compañías y batallones);

b. Educación militar, dirección de toda la acción de la Guardia Roja de sección.

8º El 25%, es decir la cuarta parte de los efectivos totales de las guardias rojas, están en armas y constituyen el destacamento de servicio encargado de vigilar en la ciudad bajo la dirección de los comisariados.

9º la duración del servicio de vigilancia es de una semana; después de este plazo el destacamento pasa a la reserva y queda reemplazado por el siguiente destacamento.

10º Todos los otros guardias rojas de una clase de llamamiento determinado están considerados como en reserva, continúan su trabajo habitual en la fábrica pero, al mismo tiempo, deben ser convocados para hacer constantes ejercicios. Con este objetivo, los guardias rojos de una determinada clase terminan su trabajo cada día 2 horas antes del cierre de la fábrica, percibiendo el salario de la jornada de 8 horas, y durante esas 2 horas ejecutan los ejercicios militares obligatorios.

11º La jornada de los guardias rojos es de 8 horas, de las cuales 4 de presencia en el puesto, 2 pasadas en la reserva y 2 en ejercicios de compañías o en conferencias especiales.

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es